

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Noviembre de 2016
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 23 de Noviembre de 2016



ASISTENTES

Presidente.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

Tenientes de Alcalde.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.
D^a M^a Pilar Cabrera Bertomeu.
D. Jan Michel Remi Van Parijs.
D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.
D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

D^a. Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. Jose Santacreu Baydal

No asiste:

D. César Sánchez Pérez
D^a. Ana Isabel Perles Ribes.

ACTA Nº 48/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y treinta minutos se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretario accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

- 1-Aprobación, si procede del acta del día 15 de noviembre de 2016.
- 2-Correspondencia y disposiciones oficiales.
- 3-Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura los días 4 y 5 de abril de 2017, a I.E.S lfach.
- 4-Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura los días 14 y 15 de junio de 2017, a I.E.S lfach.
- 5-Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Antón Puentes, en nombre y representación de Publicidad Antón SL, sobre la licitación del servicio de organización, coordinación y ejecución de una campaña de promoción turística Nacional en vallas y mupis (Expte Ser 20/2016).
- 6-Informe sobre instancias
- 7-Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Noviembre de 2016
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 23 de Noviembre de 2016

1.- SOLICITAR AL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2016 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL.

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 15 de noviembre de 2016, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Se dio cuenta de la Resolución de 15 de noviembre de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se incoa expediente para la primera fase de actualización y adaptación de la Sección primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, en materia de patrimonio arqueológico y paleontológico, y se somete el expediente incoado a trámite de información pública.

3.-ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA LOS DÍAS 4 Y 5 DE ABRIL DE 2017, A I.E.S. IFACH.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

“D. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por el I.E.S Ifach con CIF.Q5355417F, con registro de entrada 14463 y con fecha 28 de octubre de 2016, se solicita el Auditorio los días 4 y 5 de abril de 2017, para realizar el “Festival Intercentres” En dicho escrito se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el Pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización del Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Noviembre de 2016
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 23 de Noviembre de 2016

bienes cedidos.”

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de esta asociación, cuyo domicilio social está en Calp y el escaso riesgo que supone, sin perjuicio de que se abone el precio público correspondiente.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

4.-ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA PR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA LOS DÍAS 14 Y 15 DE JUNIO DE 2017, A I.E.S. IFACH..- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

“D. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por el I.E.S Ifach con CIF Q5355417F, con registro de entrada 14466 y con fecha 28 de octubre de 2016, se solicita el Auditorio los días 14 y 15 de junio de 2017, para realizar el concierto de fin de curso y entrega de orlas de sus alumnos. En dicho escrito se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el Pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de esta asociación, cuyo domicilio social está en Calp y el escaso riesgo que supone, sin perjuicio de que se abone el precio público correspondiente.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Noviembre de 2016
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 23 de Noviembre de 2016

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

5.-DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ ANTÓN PUNTES, EN ENOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PUBLICIDAD ANTÓN SL, SOBRE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL EN VALLAS Y MUPIS (EXPTE SER 20/2016).- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Hacienda que dice lo siguiente:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- La Junta de Gobierno Local en fecha 3 de mayo de 2016 aprobó el expediente de contratación y los pliegos que regían la licitación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL EN VALLAS Y MUPIS (Expdte. SER 20/2016).

II.- En fecha 20 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar dicho servicio a Newfoco, S.L. (B03105152) por un importe de 179.926,00 euros IVA excluido para un plazo de ejecución de 24 meses sin posibilidad de prórroga.

III.- El 5 de octubre de 2016 se formalizó el contrato entre el Ayuntamiento de Calp y la Adjudicataria.

IV.- El 13 de octubre de 2016 D. José Antón Puentes, N.I.F. 21990918-C, en nombre y representación de Publicidad Antón, S.L. (B03105152) interpuso recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2016 por el que se adjudicó el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL EN VALLAS Y MUPIS (Expdte. SER 20/2016).

V.- El Responsable del Área de Turismo, en fecha 28 de octubre de 2016 ha emitido informe en relación al recurso formulado por la mercantil Grupo Antón, S.L. con el siguiente contenido:

“ANTECEDENTES DE HECHO

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Noviembre de 2016
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 23 de Noviembre de 2016

1.-El Departamento de Turismo del Ayuntamiento de Calp ha promovido la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio arriba referido.

2.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de septiembre de 2016 se adjudicó el contrato a la mercantil Newfoco S.L, por un importen de 179.926,00 Euros IVA Excluido.

3.-Tras la notificación oportuna, en fecha 13 de octubre se recibe en este Ayuntamiento escrito firmado de por D. José Antón Puentes, en representación de la mercantil PUBLICIDAD ANTÓN S.L, con CIF B-03105152 que se da por íntegramente reproducido en este punto.

4.-Los motivos aducidos por el recurrente son de forma sucinta 1) que la empresa que ha resultado adjudicataria del contrato no aportó el estudio de seguridad y salud elaborado por técnico competente en esta materia, de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención, requisito indispensable del pliego de condiciones técnicas del concurso en su punto 5 medios humanos, apartado 5 Seguridad y Salud; y 2) discrepancias con la valoración obtenida en el sobre 2 -criterios subjetivos- respecto a la apreciación del técnico que suscribe este informe y que en su momento valoró las propuestas, indicando que no sólo estamos cumpliendo con los mínimos exigidos en el pliego en el punto 2 espacios de contratación, sino que se supera con creces.

5.-Por todo ello, solicitan que se modifique la decisión adoptada, se revise la puntuación, y se produzca una adjudicación del contrato en favor de la mercantil Publicidad Antón S.L.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, el contrato se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

II.-De acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, que detallado en el artículo 10 consiste en que tras la apertura del sobre 1 -requisitos previos- se efectuará la apertura y valoración del sobre 2 -propuesta técnica o requisitos subjetivos- y tras hacer pública dicha valoración se efectuará la apertura del sobre 3 -propuesta económica-.

III.-El artículo 24 del Pliego que rige la licitación establece que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

IV.-El cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 145.2, 150.2 y 160.1 TRLCSP obliga a presentar por separado (sobres separados) la documentación correspondiente a las propuestas técnicas o criterios susceptibles de ser valorados mediante juicios de valor, de las proposiciones económicas a fin de garantizar la igualdad de trato de los licitadores. Las consecuencias de este incumplimiento han sido consensuadas por la doctrina y se traducen en la exclusión del licitador que incurre en el incumplimiento (véase por ejemplo Informe 12/2013, de 22 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón).

V.-El Pliego de prescripciones técnicas en su artículo 2 -espacios de contratación- establece que el licitador efectuará propuesta de medios, respetando en cualquier caso, los mínimos siguientes: Campaña estival, entre el 15 de marzo y el 15 de junio, vallas 8x3 Madrid y área metropolitana: 90 vallas; Toledo, Ciudad Real, Valladolid y Murcia: 15 vallas; Valencia y área metropolitana: 50 vallas. Total 155 vallas.

VI.-El Pliego de prescripciones técnicas artículo 5.1 Seguridad y Salud establece que junto con el proyecto, será presentado un estudio de seguridad y salud elaborado y redactado por técnico

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Noviembre de 2016
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 23 de Noviembre de 2016

competente en esta materia, de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención.

OTRAS CONSIDERACIONES

Primera.-Justificación de la puntuación otorgada a Publicidad Antón S.L.

Como se ha dicho, el recurrente manifiesta su disconformidad con la puntuación otorgada a su propuesta al entender que no sólo estamos cumpliendo con los mínimos exigidos en el pliego de condiciones, en el punto 2 ESPACIOS DE CONTRATACIÓN, sino que se supera con creces.

La puntuación otorgada a la propuesta técnica -objeto de recurso - se fundamentó con base a un Informe de este mismo técnico, que por lo que respecta al licitador Publicidad Antón establecía lo siguiente:

“EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A continuación se sintetizan las propuestas técnicas aportadas por cada licitador.

(...)

GRUPO ANTÓN

Por este licitador se aporta una proposición técnica denominada Plan de Promoción y Diversificación Turística con un análisis inicial, una propuesta y diversos anexos. Se detalla el objetivo de la campaña y el target y una breve explicación del equipo que conforma la empresa.

Para la campaña estival se señalan dividen en dos períodos los elementos vallas 8x3 en las cantidades inferiores a lo establecido en el Pliego por diversos períodos, MUPIS en las cantidades establecidas en el Pliego por 1 mensualidad y vallas de 200x150 en cantidades coincidentes con los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas por 1 catorcena en Madrid y 1 mensualidad en Valencia. Se plantean mejoras a través de programas de radio en cadena ser y onda cero, campaña de facebook y acciones de street marketing.

Para la campaña de festivales se señalan también los elementos a instalar que son coincidentes con los mínimos establecidos en el Pliego entre el 20 de septiembre y el 3 de octubre (1 catorcena) , aunque se señalan como mejoras 10 vallas 8x3 ubicadas en Elche y Vega Baja (entre el 30 de agosto y el 17 de octubre de 2016) y 20 vallas de 2x1,5 ubicadas en Elche y Santa Pola entre el 30 de agosto y el 31 de octubre de 2016. Respecto a los MUPIS se indican 1 mensualidad para la campaña festiva. Respecto a los Jets de 2x1,5 se señalan 1 catorcena para Madrid y 1 mensualidad en Valencia.

En la campaña de navidad se señalan vallas 8x3 coincidentes con el Pliego por 1 catorcena, MUPIS en igual cantidad a los establecidos en el Pliego por una mensualidad, y circuito Jets por las mismas cantidades establecidas en el Pliego por 1 catorcena en Madrid y 1 mensualidad en Valencia. Se plantea como mejora una campaña en facebook de 1000 impresiones.

Como mejoras se apuntan 40 caras en quioscos ubicados en Madrid entre el 31 de mayo y el 13 de junio.

Sí se aporta por este licitador el proyecto técnico de acuerdo con el punto 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Noviembre de 2016
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 23 de Noviembre de 2016

(...) GRUPO ANTÓN quien, a su vez, incumple por lo que respecta a las vallas formato 8x3 el número señalado por el Pliego para la campaña de verano.(...)

RESUMEN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN OTORGADA

(...)

Licitador	Elementos	Unidades	Catorcenas	Otras mejoras / Observaciones	Puntos calidad del proyecto	Puntos mejora del servicio (duración y mayores medios)	Total puntos
ANTÓN	Campaña Estival Vallas 8x3 Mupis Vallas 200x150	100 (-55) Mínimo pliego	1 mes en semana santa 1 catorcena en verano 1 catorcena Madrid 1 mensualidad Valencia	Campaña de radio con conexiones en cadena ser y onda cero y campaña facebook, campaña prensa y street marketing	25	0 (por no cumplir los mínimos en vallas 8x3 en las campañas de verano)	25
	Campaña Festivos Vallas 8x3 Mupis Vallas 200x150	85 vallas (+10) y 20 vallas de 2x1,5	1 mensualidad Madrid y 1 mensualidad Valencia	Campaña de radio con conexiones en cadena ser y onda cero entre el 13 y 19 de septiembre para los actos festivos de octubre.			
	Campaña Navidad Vallas 8x3 Mupis Vallas 200x150	Mínimo pliego	1 mensualidad Madrid y 1 mensualidad Valencia	Campaña en facebook			
				Aporta Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con el punto 5.1 del Pliego			

Es cuanto tengo que informar, en Calp a la fecha y hora señalada en el encabezamiento.”

Por tanto, como bien establece el Informe, la puntuación otorgada por el técnico que suscribe en el informe de valoración en el criterio “puntos mejora del servicio (duración y mayores medios)” -cero puntos- tiene su fundamento en que por el técnico que suscribe se aprecia que la propuesta no alcanza los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas al entender que en la distribución de la campaña de verano efectuado por el licitador, y a lo largo del período programado, en todo momento existe un número de vallas colocado inferior al mínimo establecido en el Pliego para esta acción que es de 155.

Este hecho se aprecia tanto en la propuesta efectuada, como en el documento adjunto al recurso, en el que puede verse que entre el 21 de marzo al 3 de abril se colocan 70 vallas, y entre el 16 de mayo y el 12 de junio se proponen 107 vallas más 13 sobrantes. Por tanto, se observa

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Noviembre de 2016
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 23 de Noviembre de 2016

que en ningún momento existen 155 vallas ubicadas que es lo que marca el pliego de condiciones para esta acción.

Pretende el recurrente que en el Pliego no se indica, en ningún momento, que las 90 vallas 8x3m en Madrid y área metropolitana tuvieran que contratarse de manera simultánea, en un solo periodo de tiempo. Y plantea que "dado el importe del presupuesto se puede asignar a esta partida, la forma más rentable y efectiva que no es otra que contratar los soportes durante 6 semanas, con oleadas de una gran cantidad de vallas, que permiten tener más presencia y notoriedad". Sin embargo, el pliego tampoco establece lo contrario, por lo que a juicio del técnico que suscribe, se entra en el campo de la interpretabilidad del contrato -que es potestad del órgano de contratación - y todo ello en el marco de la valoración de los criterios subjetivos del contrato, que eran los objeto de valoración en ese momento.

En este contexto de la interpretabilidad y valoración de los criterios subjetivos, fue criterio del técnico que suscribe y que efectuó la valoración que el mínimo de 155 vallas establecidas en el Pliego lo eran para su ubicación de forma simultánea, pudiendo el licitador mejorar este número de vallas a ubicar y la duración del espacio contratado al objeto de obtener una puntuación en el criterio. Este mismo razonamiento parece ser que fue igualmente el efectuado por el resto de licitadores que en todo momento respetaron el umbral mínimo de 155 vallas ubicadas de forma simultánea.

La motivación para adoptar este criterio se encuentra en que bajo el razonamiento pretendido del recurrente, un licitador que simplemente hubiera propuesto 12 vallas durante las 13 semanas previstas para la campaña estival en todo el ámbito territorial previsto Madrid y alrededores, Valencia y alrededores, Toledo, Ciudad Real, Valladolid y Murcia, estaría bajo su punto de vista cumpliendo el mínimo exigido por el Pliego, lo cual a juicio del técnico que suscribe sería una campaña completamente inútil a los fines establecidos en el contrato.

Por este motivo, el técnico que suscribe se ratifica en la consideración que el licitador Grupo Antón no alcanza los mínimos establecidos en el Pliego y por tanto procede mantener la valoración de cero puntos en el criterio Puntos mejora del servicio (duración y mayores medios), cuando no la simple exclusión del procedimiento por no alcanzar dichos mínimos.

Segunda.-Justificación de la no exclusión del resto de los licitadores que no aportaron el estudio de seguridad y salud.

Por cuanto a la alegación formulada pretendiendo que "el hecho de que ningún licitador, a excepción de PUBLICIDAD ANTÓN S.L hubiera presentado dicho estudio, es razón más que suficiente para que hubieran quedado todos excluidos del concurso a excepción del único que cumplía todos los requisitos requeridos en el pliego de condiciones (...)", el propio Informe de Valoración efectuado por el técnico que suscribe y la Mesa de Contratación resolvió el asunto con motivación suficiente, siendo su criterio que "La exclusión de todos los licitadores y la declaración de desierto del concurso causaría perjuicios importantes por lo que respecta a los intereses turísticos del municipio habida cuenta la relevancia que el presente contrato tiene dentro de las acciones que el Departamento de Turismo va a llevar a cabo durante los ejercicios 2016 y 2017. Sin perjuicio de que por la Mesa de Contratación se adopte la decisión que considere oportuna, (...)"

Examinada la alegación, el técnico que suscribe se ratifica en el criterio adoptado y la decisión adoptada por la Mesa de Contratación, al considerar que si bien el Pliego establece en su artículo 5.1 Seguridad y Salud que junto con el proyecto, será presentado un estudio de seguridad y salud elaborado y redactado por técnico competente en esta materia, de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención, tampoco especifica las consecuencias del incumplimiento de presentar dicha documentación. Por todo ello, se consideró en su momento, y se considera nuevamente que ante la no aportación de un documento que en ningún caso es objeto de

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Noviembre de 2016
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 23 de Noviembre de 2016

valoración en los criterios de adjudicación y que puede ser aportado -como así fue requerido -en fases posteriores del procedimiento, debía primar el principio general de no vulneración de la libre concurrencia que consagra toda la normativa y jurisprudencia en materia de contratación pública.

Esta interpretación del técnico, asumida por la Mesa y el Órgano de Contratación, fue en todo momento consistente con la de no excluir igualmente al licitador recurrente que a juicio del técnico informante no había alcanzado los mínimos establecidos en el Pliego técnico.

A mayor abundamiento, la revisión de la documentación aportada por el licitador para la resolución del presente recurso, y la propia documentación presentada junto al mismo por el recurrente, pone claramente de manifiesto que quien efectivamente incurrió en motivo palmario de exclusión fue el propio Grupo Antón, al introducir en la propuesta técnica (sobre 2) una valoración económica de los servicios que debía ser objeto de presencia en el sobre 3. Por algún motivo desconocido, ni el técnico que suscribe ni la Mesa ni el órgano de contratación se percibió de esta circunstancia que ha surgido en este momento, por lo que el técnico que suscribe considera que la aplicación estricta de la normativa hubiera obligado a excluir a dicho licitador por los motivos indicados.

CONCLUSIONES

El recurrente pretende la revisión de la puntuación efectuada, pero basa sus pretensiones, no en posibles errores aritméticos o materiales, sino en la interpretación efectuada por el mismo del Pliego.

Considerando que la interpretación del contrato corresponde en todo caso a la Administración, que se está ante la valoración de criterios subjetivos y en atención al resto de consideraciones efectuadas en el apartado anterior, el técnico que suscribe se ratifica en la valoración otorgada al licitador PUBLICIDAD ANTÓN S.L. y propone la desestimación íntegra del recurso formulado.

Es cuanto tengo que Informar, en Calp a la fecha y hora indicada en el encabezamiento.”

VI.- El Técnico de Contratación, en fecha 14 de noviembre de 2016 ha emitido informe al que se ha adherido la Secretaria municipal, que transcrito literalmente dice así:

‘En relación con el recurso de reposición interpuesto por D. José Antón Puentes en nombre y representación de Publicidad Antón, S.L. (B03105152) contra el cuerdo de adjudicación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL EN VALLAS Y MUPIS PARA LA ANUALIDAD 2016 Y 2017 (Expdte. SER 20/2016), se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

I.- La Junta de Gobierno Local en fecha 3 de mayo de 2016 aprobó el expediente de contratación y los pliegos que regían la licitación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL EN VALLAS Y MUPIS (Expdte. SER 20/2016).

II.- En fecha 20 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar dicho servicio a Newfoco, S.L. (B03105152) por un importe de 179.926,00 euros IVA excluido para un plazo de ejecución de 24 meses sin posibilidad de prórroga.

III.- El 5 de octubre de 2016 se formalizó el contrato entre el Ayuntamiento de Calp y la Adjudicataria.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Noviembre de 2016
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 23 de Noviembre de 2016

IV.- El 13 de octubre de 2016 D. José Antón Puentes, N.I.F. 21990918-C, en nombre y representación de Publicidad Antón, S.L. (B03105152) interpuso recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2016 por el que se adjudicó el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL EN VALLAS Y MUPIS (Expdte. SER 20/2016) aduciendo resumidamente dos motivos: discrepancias con la valoración técnica obtenida -criterios subjetivos- y que la empresa adjudicataria del contrato no ha aportado el estudio de seguridad y salud exigido por el pliego de prescripciones administrativas particulares que rigen la licitación.

V.- Visto que el recurso de reposición hace referencia a la valoración de la propuesta técnica se solicitó informe al jefe del Área de Turismo y redactor del informe de valoración de las mismas, el cual, en fecha 28 de octubre de 2016, emitió informe en el que concluye que *“El recurrente pretende la revisión de la puntuación efectuada, pero basa sus pretensiones, no en posibles errores aritméticos o materiales, sino en la interpretación efectuada por el mismo del Pliego.*

Considerando que la interpretación del contrato corresponde en todo caso a la Administración, que se está ante la valoración de criterios subjetivos y en atención al resto de consideraciones efectuadas en el apartado anterior, el técnico que suscribe se ratifica en la valoración otorgada al licitador PUBLICIDAD ANTÓN S.L. y propone la desestimación íntegra del recurso formulado.”

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expuesto, el contenido del recurso hace referencia a aspectos de carácter puramente técnicos que incidieron en el resultado de la adjudicación, y no de carácter jurídico.

Es cuanto tengo que informar.”

En uso de las atribuciones a mí conferidas, a la Junta de Gobierno Local propongo:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Antón Puentes, N.I.F. 21990918-C, en nombre y representación de Publicidad Antón, S.L. (B03105152) por los motivos indicados en el informe técnico elaborado por el Jefe del Área de Turismo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

6- INFORME SOBRE INSTANCIAS.- No se presento ninguna.

7- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido Administrativo.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Noviembre de 2016
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 23 de Noviembre de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR AL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2016 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL.- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Régimen Interior previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol, concejal delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que en el DOGV n.º 7916 de 14 de noviembre de 2016, el Servicio Valenciano de Empleo y Formación ha convocado las subvenciones destinadas a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración por corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, en aplicación de la orden 8/2016 de 7 de julio de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Que en la convocatoria se establece que los beneficiarios deberán ser corporaciones municipales en cuyo ámbito municipal hayan figurado en el mes de octubre de 2016 al menos 500 personas en situación de paro de larga duración; contando el municipio con 526 según se desprende de los datos del SERVEF.

Que el Ayuntamiento está interesado en participar en la convocatoria en la que las personas en situación de desempleo de larga duración (demandantes inscritos en el SERVEF durante al menos 360 días en un periodo de 540 días), realizan obras o servicios de interés general en el municipio.

Que al amparo de dicha convocatoria, se cuenta dos escritos del coordinador de las brigadas municipales en los que se informa:

Primero: de la necesidad de cinco peones y un oficial, durante tres meses, para realizar las actuaciones de limpieza y desbroce de la zona interfaz, entre el suelo urbano y suelo forestal, afectando dicha zona a bienes patrimoniales y a la seguridad de las personas. En este caso se trata de una cuestión preventiva contra incendios forestales, por tratarse de una zona crítica dada su proximidad con el suelo urbano, viviendas aisladas y urbanizaciones.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Noviembre de 2016
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 23 de Noviembre de 2016

Segundo: de la necesidad de dos peones y un oficial durante tres meses para actuar en los parques de la Ermita del Salvador, el de L'Enginent, Els Llomers y el de la Cometa de San Juan. En estos parques se necesita realizar una limpieza y desbroce de malas hierbas, así como la poda de temporada anual, con objeto de adecuar dichos parques para su uso por los ciudadanos y prevenir riesgos contra incendios dada su proximidad a núcleos urbanos o urbanizaciones.

Que se cuenta con informe del Jefe de Recursos Humanos a raíz de las necesidades de la Concejalía de Calidad Urbana por el que presupuesta un total de **40.391,96 euros** para la financiación de los costes salariales de ambas actuaciones incluyendo la Seguridad Social del personal indicado durante tres meses a jornada completa. Se presupuesta un montante de 26.666,48 euros por la contratación del oficial de primera y los 5 peones para la limpieza forestal y 13.725,48 euros para la contratación del oficial de primera y los dos peones que adecuarán los parques públicos.

Que en el undécimo punto de la convocatoria se anuncia que se propondrá para todos los solicitantes un importe de 7.500,00 euros. En el caso de que la dotación no se hubiera agotado tras el reparto de los 7.500,00 euros, el sobrante se distribuirá hasta agotar el crédito disponible según el mayor paro registrado. Con el fin de cubrir la dotación que no esté cubierta por el SERVEF, el departamento de Intervención municipal ha realizado las siguientes retenciones de crédito:

N.º OPER.	PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
22016/23732	1101/2411/1430004	PERSONAL PROGRAMAS VARIOS EMPLEO PÚBLICO (2016)	7.455,51 €
22016/23732	2108/2411/1600012	SEGURIDAD SOCIAL FOMENTO DEL EMPLEO (2016)	3.508,48 €
220169/50	1101/2411/1430004	PERSONAL PROGRAMAS VARIOS EMPLEO PÚBLICO (2017)	14.911,02 €
220169/53	2108/2411/1600012	SEGURIDAD SOCIAL FOMENTO DEL EMPLEO (2017)	7.016,95 €

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar al Servicio Valenciano de Empleo y Formación la inclusión en la convocatoria para el ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración para la realización de obras o servicios de interés general.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que, como la Secretaria Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Noviembre de 2016
- 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 23 de Noviembre de 2016

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.